



JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
RIOSUCIO CALDAS
Fecha: 01-12-23 Hora: 1:00 p.m.
Recibido por: Diego Taborda

RESOLUCION No. CSJCAR23-620
1 de diciembre de 2023

“Por medio de la cual se autoriza el traslado temporal del Juez Penal del Circuito de Riosucio, Caldas, al municipio de Anserma, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS,

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 44 de la Ley 906 de 2004; teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo 4833 de 2008, y con fundamento en los siguientes,

ANTECEDENTES:

1. Mediante Resolución CSJCAR23-430 del 14 de agosto de 2023, esta corporación autorizó el traslado transitorio del doctor JORGE ELIECER OSORIO RAMIREZ, Juez Penal del Circuito de Riosucio, Caldas, al municipio de Anserma, Caldas, el día 22 de noviembre de 2023, a efectos de llevar a cabo la audiencia de juicio oral y público, dentro del proceso penal número 2022-00064, que, por el delito de HOMICIDIO AGRAVADO, se adelanta contra el señor JOSÉ JAIR ARBELAEZ QUICENO
2. Que a través del oficio No. 1381 el 29 de noviembre de 2023, el doctor JORGE ELIECER OSORIO RAMIREZ, Juez Penal del Circuito de Riosucio, Caldas, solicitó autorización para trasladarse al municipio de Anserma, Caldas, el día 13 de febrero de 2024, a efectos de continuar con la audiencia de juicio oral y público, dentro del proceso penal número 2022-00064.

Por lo considerado, el Consejo Seccional de Judicatura de Caldas,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR el traslado transitorio del doctor JORGE ELIECER OSORIO RAMIREZ, Juez Penal del Circuito de Riosucio, Caldas, al municipio de Anserma, Caldas, el día 13 de febrero de 2024, a efectos de continuar con la audiencia de juicio oral y público, dentro del proceso penal número 2022-00064, que, por el delito de HOMICIDIO AGRAVADO, se adelanta contra el señor JOSÉ JAIR ARBELAEZ QUICENO.

El traslado temporal de sede y la competencia excepcional señalados en la Ley para conocer del proceso citado, se efectuará y asumirá respectivamente para el día señalado.

ARTÍCULO 2º: Informar que el traslado se otorga exclusivamente al citado funcionario y, por lo tanto, **NO SE HACE EXTENSIVO EL PERSONAL DE SU DESPACHO**; razón por la cual debe coordinar previamente con la Juez Penal del Circuito de Anserma, Caldas, el apoyo secretarial, operativo, técnico y logístico que requiera para el desempeño de su función.

ARTICULO 3º: Solicitar al funcionario autorizado minimizar sus desplazamientos para un mismo tipo de audiencias, adoptando medidas como la programación de las mismas en las primeras horas hábiles del día.

ARTÍCULO 4º: Para efectos del reconocimiento de viáticos, el funcionario autorizado deberá coordinar con el área Financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional, previo desplazamiento, para la emisión del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal; y una vez cumplida la diligencia deberá remitir a la Oficina Financiera el informe de comisión y el cumplido expedido por la titular del Despacho al cual se desplazó.

ARTÍCULO 5º: Comunicar la presente Resolución a los Jueces Penales del Circuito de Riosucio y Anserma, Caldas.

Hoja No. 2 Resolución No. CSJCAR23-620 del 1 de diciembre de 2022 “Por medio de la cual se autoriza el traslado temporal del Juez Penal del Circuito de Riosucio, Caldas, al municipio de Anserma, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

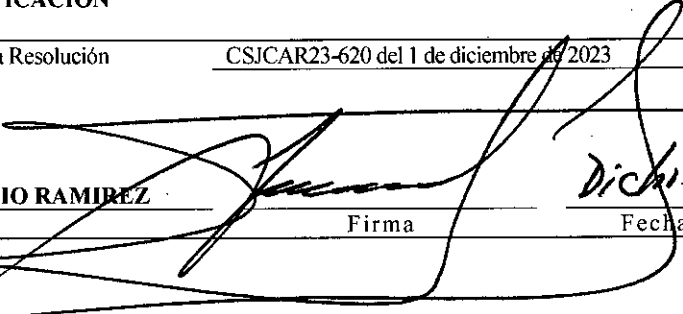
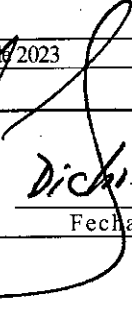
ARTÍCULO 6º: El Juez Penal del Circuito de Riosucio, Caldas, comunicará y/o notificará esta decisión a las partes e intervinientes en el proceso, de conformidad con la Ley.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, Caldas, al primer (1) día del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023).


FLOR EUCARIS DIAZ BUITRAGO
Presidenta

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

He sido enterado del contenido de la Resolución		CSJCAR23-620 del 1 de diciembre de 2023	, de la que
He recibido un ejemplar.			
JORGE ELIECER OSORIO RAMIREZ			
Nombre	Firma	Fecha	

M.P. MELB